

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 02 de agosto de 2019, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que las personas que fueron vinculadas armaron poderes a un profesional del derecho para que los represente dentro de este proceso. Sírvase proveer.



Beatriz Adriana Vesga Villabona

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (Arauca), 09 de agosto de 2019

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81001-3333-002-2016-00075-00
Demandante : Heidy Licceth Martínez Velandia
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Antecedentes

Mediante auto del 06 de mayo de 2019, se ordenó la vinculación de Jhonatan Andrés Castro Martínez y Jeison Alexander Castro Martínez, al considerárseles como litisconsorcios necesarios por la parte activa.

En consecuencia, se ordenó también a la Secretaría efectuar la notificación personal de estos.

Sin haberse perfeccionado la notificación personal a Jeison Alexander Castro Martínez, el abogado Néstor Eduardo Sierra Carrillo aportó poderes otorgados tanto por Jeison como Jhonatan Andrés Castro Martínez quien es representado por su madre.

En virtud de estos hechos, corresponde decidir el trámite pertinente.

Consideraciones

Al evidenciarse que en este caso los vinculados otorgaron poderes al abogado Néstor Eduardo Sierra Carrillo, sin que se haya perfeccionado la notificación personal de uno

de los vinculados, considera el despacho que se ha configurado la notificación por conducta concluyente, en razón de la presentación de los poderes aludidos.

En efecto, el art. 301 del CGP prescribe en su parte pertinente que *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería (...).*

En ese orden, se tiene como notificado por conducta concluyente el joven Jeison Alexander Castro Martínez de todas las providencias dictadas dentro de este proceso, no así respecto del otro vinculado ya que su notificación se surtió a partir de la notificación por estado del auto del 06 de mayo de 2019 como allí se dispuso.

Así las cosas, se le reconocerá personería para que actúe como su apoderado así como también de Jhonatan Andrés Castro Martínez, al abogado Néstor Eduardo Sierra Carrillo.

A partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, cuentas los vinculados con el término de 10 días para los efectos contemplados en el auto del 06 de mayo de 2019. Este plazo corre en común, en virtud a que la última notificación es la que se está reconociendo con este auto respecto de Jeison Alexander Castro Martínez.

Por lo expuesto se

RESUELVE

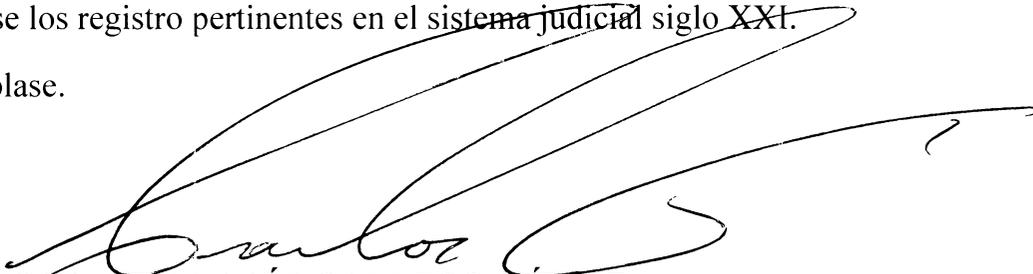
PRIMERO: Téngase como notificado por conducta concluyente Jeison Alexander Castro Martínez de todas las providencias emitidas dentro de este proceso, a partir de la notificación de esta providencia, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Reconózcase personería para que actúe como apoderado de los vinculados al abogado Néstor Eduardo Sierra Carrillo en los términos y con las facultades consignadas en los respectivos poderes.

TERCERO: Los 10 días de traslado ordenado en el auto del 06 de mayo de 2019, correrán en común para ambos vinculados, a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

CUARTO: Háganse los registro pertinentes en el sistema judicial siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase.


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0106, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/262>
Hoy, 12 de agosto de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria